

SFP

SISTEMA DE FISCALIZACIÓN INTERNA
LA FISCACIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Cédula de Observaciones

Hoja No: 9 de 31
Número de auditoría: 04/16
Número de observación: 01
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo
Órgano Fiscalizador: OIC

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Licitaciones (DGL).	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales".	

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

Observación	Recomendaciones
<p>Debilidades en el cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno.</p> <p>De la revisión a los elementos de control interno establecidos en la Dirección General de Licitaciones (DGL) y, evaluados a través del método de aplicación de cuestionario, así como del análisis a la documentación proporcionada, se advirtieron las siguientes inconsistencias en el cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno, establecidas en el Artículo Tercero, Título Segundo, Capítulo II, numeral 14, inciso a) del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, mismas que a continuación se exponen:</p> <p>1.- Ambiente de Control: A la fecha de la revisión, la DGL no dio cumplimiento a esta norma de control, toda vez que no cuenta con un Manual de Organización específico, ni Manual de procedimientos autorizado y vigente. Es importante mencionar que dicha Dirección General, señaló que cuenta con un proyecto de Manual para la celebración de licitaciones, mismo que se encuentra en revisión y validación por parte de la Secretaría Ejecutiva. Por otro parte, el área auditada no indicó el que exista un documento formal donde se hayan dado a conocer los objetivos y metas de la DGL, por lo que dicho documento debe ser elaborado y autorizado por el nivel estratégico y difundido formalmente al interior de la misma.</p> <p>2.- Actividades de Control: La DGL indicó que, como instrumentos y mecanismos existentes, que permitan medir los avances y resultados del cumplimiento de los objetivos y metas del área auditada, tiene establecido que, al publicarse las bases de licitación de un proceso, éstas pueden ser modificadas con</p>	<p>CORRECTIVA:</p> <p>El Director General de Licitaciones, instruirá por escrito y verificará que se realicen las siguientes acciones:</p> <p>a. Elaborar un programa de trabajo que establezca las acciones necesarias para elaborar y emitir el Manual de Organización Específico (MOE) de la DGL, así como el Manual para la celebración de licitaciones, así como los plazos específicos para su ejecución, comprometiendo la fecha límite para la emisión formal de ambos documentos.</p> <p>El programa de trabajo antes señalado, se presentará ante el Órgano de Gobierno de la CNH para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 fracción VII, inciso b) del Reglamento Interno de la CNH y, una vez efectuado lo anterior, se remitirá al OIC la constancia documental del acuerdo de conocimiento tomado por el Órgano de Gobierno.</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>El Director General de Licitaciones instruirá por escrito y verificará que se realicen las siguientes acciones:</p> <p>1. Elaborar, establecer y difundir las políticas internas aplicables al proceso de actualización del MOE y de los Manuales de procedimientos que,</p>

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría	23 de diciembre de 2016 Fecha de Firma	 C.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna
---	---	--

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Observaciones

Hoja No: **10** de **31**
 Número de auditoría: **04/16**
 Número de observación: **01**
 Monto fiscalizable: **N/A**
 Monto fiscalizado: **N/A**
 Monto por aclarar: **N/A**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **Bajo**
 Órgano Fiscalizador: **OIC**

Ente: **Comisión Nacional de Hidrocarburos** Sector: **Energía** Clave: **46**
 Área Auditada: **Dirección General de Licitaciones (DGL)** Clave de programa y descripción de la Auditoría: **700 "Actividades Específicas Institucionales"**

Observación	Recomendaciones
<p>posterioridad y que cada vez que se publiquen dichas bases actualizadas, se realicen mejoras derivadas de áreas de oportunidad detectadas. Adicionalmente, menciona que existe en cada licitación un buzón de sugerencias en donde todo interesado puede llevar a cabo comentarios durante el citado proceso licitatorio; sin embargo, este mecanismo mide el cumplimiento del proceso operativamente, pero no existe constancia documental de que mida metas definidas al interior del área y su impacto en los objetivos.</p> <p>Por otro lado, la DGL manifestó que los instrumentos y mecanismos utilizados para la supervisión de sus operaciones, son los informes que se elaboran relacionados con la revisión de la documentación que presentan los interesados en las etapas de precalificación, modificación de estructura y suscripción de contratos de acuerdo a cada licitación y, son presentados al Órgano de Gobierno por interesado. En lo concerniente a la etapa de acceso al Cuarto de Datos, dicha dirección general señaló la existencia de un reporte de verificación por interesado.</p> <p>En lo que respecta a los mecanismos de control interno implementados para vigilar la correcta gestión del proceso licitatorio, el área auditada señaló principalmente que, en la etapa de aclaraciones, se suscribe una minuta interinstitucional donde se determina el proceso para responder las aclaraciones y otras interacciones. Asimismo, para el proceso de revisión documental, los integrantes del Comité revisan los informes que elaboran los integrantes de la DGL o los asesores externos y, en su caso, se determinan las prevenciones o aclaraciones a la documentación presentada por los interesados.</p> <p>De lo anterior, no se identifica que dichos mecanismos estén autorizados, ni que hayan sido comunicados al personal de la DGL, a efecto de constatar que los conocen y los aplican en sus</p>	<p>entre otros aspectos, defina etapas del proceso, niveles de responsabilidad en la elaboración, revisión, autorización y difusión; y establezca los mecanismos de control necesarios para dejar constancia de las acciones de cada uno de los responsables.</p> <p>2. Emitir documento formal en el que se establezcan los objetivos y metas de la DGL para que se difundan a su personal previamente validados por el nivel estratégico de la institución.</p> <p>3. Elaborar, establecer y difundir políticas internas de operación, respecto de todos los documentos que deben emitirse en todos los procesos, delimitando responsables y la forma en la que se dejará constancia de la supervisión.</p> <p>4. Elaborar, establecer y difundir políticas internas de operación, respecto del manejo de la información relacionada con las actividades que realiza la DGL, en las que se definan los procesos de los que se generarán los expedientes de control documental, el tipo de expediente que se genera, los responsables del control y las formalidades que deben cumplir relacionadas con la normativa aplicable en la materia.</p>

<p align="center">23 de diciembre de 2016</p>	<p align="center">Fecha de Firma</p>	<p align="center">C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría</p>
<p align="center">23 de diciembre de 2016</p>		<p align="center">Fecha de Firma</p>
<p align="center"><i>[Firma]</i></p>		<p align="center">Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna</p>

SFP



SECRETARÍA DE
ENERGÍA PÚBLICA


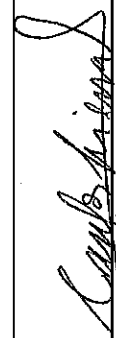



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Cédula de Observaciones**

Hoja No: **11** de **31**
Número de auditoría: **04/16**
Número de observación: **01**
Monto fiscalizable: **N/A**
Monto fiscalizado: **N/A**
Monto por aclarar: **N/A**
Monto por recuperar: **N/A**
Riesgo: **Bajo**
Órgano Fiscalizador: **OIC**

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Licitaciones (DGL).	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales".	

Observación	Recomendaciones
<p>operaciones y actividades y, por lo tanto, no se tienen formalmente definidos y autorizados los niveles de responsabilidad y tramos de control.</p> <p>Adicionalmente, se advierte que dichos mecanismos se relacionan con algunas etapas del proceso licitatorio; no obstante, no se encontraron mecanismos del citado proceso, referente a las etapas de la emisión de la convocatoria, de las bases de licitación en cuanto su elaboración, diseño, revisión, etc.; de visitas a las áreas contractuales, entre otras, por lo que no se acredita el cumplimiento de esta norma general de control interno.</p> <p>3.-Información y Comunicación: La DGL indicó que en lo concerniente al mecanismo de archivo y control de la información y/o documentación, proporcionada por los participantes en las licitaciones, se tiene establecido un mecanismo de resguardo y control en el archivo de la DGL y el acceso a la información sólo lo tienen los servidores públicos adscritos a dicha dirección general quienes registran en una bitácora el acceso a la misma; no obstante, de la información otorgada, no se mencionó si existen medidas a fin de que la información generada cumpla con las disposiciones legales aplicables, la forma en que se salvaguarda, el servidor público que controla el archivo y concilia la bitácora de acceso a la información, principalmente.</p> <p>Las debilidades de control antes señaladas, de persistir pueden afectar en la operación de la DGL y, eventualmente afectar en el cumplimiento de sus objetivos y metas.</p>	<p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p> <p>Fecha compromiso de solventación: 13 de marzo 2017</p> <p>Por la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p> Lic. Martín Alvaléz Magaña Director General de Licitaciones</p> <p> L.C.P. Jorge Ricardo Oiguín Flores Director de Área</p>

 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría	23 de diciembre de 2016 Fecha de Firma	 L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna
--	--	---


 <p style="text-align: center;">Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p style="text-align: center;">Cédula de Observaciones</p>	<p>Hoja No: 12 de 31 Número de auditoría: 04/16 Número de observación: 01 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Bajo Órgano Fiscalizador: OIC</p>
---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Licitaciones (DGL).		

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

Fundamento legal:

- Artículo Tercero, Título Segundo, Capítulo II, numeral 14, inciso a), Norma Primera, Tercera y Cuarta del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, vigente durante el periodo sujeto de la revisión.
- Artículos 13, fracción VII, inciso j y, 21, fracciones XIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría	23 de diciembre de 2016 Fecha de Firma	L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna
--	---	--

SFP

SECRETARÍA DE
ENERGÍA PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Cédula de Observaciones

Hoja No: 13 de 31
Número de auditoría: 04/16
Número de observación: 02
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano
Órgano Fiscalizador: OIC

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Licitaciones (DGL).	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales".	
Observación	Recomendaciones	
<p>Inconsistencias en el proceso de licitación en las etapas de visitas al área contractual y adjudicación y fallo.</p> <p>Etapas de Visitas a las Áreas Contractuales CNH-R01-L03/2015:</p> <p>De acuerdo a lo señalado en el numeral 6.7 de las bases de licitación, se menciona que la convocante llevará a cabo visitas a las Áreas Contractuales dentro del periodo establecido en el Calendario de las Bases, con el objeto de que los Interesados, por sí mismos, a su costa y bajo su responsabilidad conozcan las Áreas Contractuales a licitarse. De acuerdo al citado documento, el periodo para la realización de visitas a las Áreas Contractuales fue del 15 de junio de 2015 al 11 de diciembre de 2015; las listas de asistencia que proporcionó el área auditada fueron únicamente de las fechas del 20, 21, 27 de octubre de 2015 y del 1° de diciembre de 2015. Adicionalmente, no se advirtió en las 9 direcciones electrónicas proporcionadas por la DGL, la publicación de las listas de asistencia en atención a lo dispuesto en el numeral 6.10 de las bases correspondientes, mismas que de acuerdo con el calendario proporcionado, corresponden a las fechas del 20, 21, 27, 28 y 30 de octubre, 3 y 6 de noviembre y 1° de diciembre de 2015.</p> <p>Adicionalmente, no se encontró en dichas direcciones electrónicas, el documento o acta donde se acredite la celebración de las visitas a las áreas contractuales, con la firma del Coordinador y el Secretario del Comité Licitatorio, en atención a lo señalado en el artículo 9 de las Disposiciones administrativas en materia de licitaciones de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, el cual señala que: "De cada acto del proceso de licitación se levantará un acta o documento que contendrá los elementos esenciales de su celebración y será firmada por el Coordinador y el Secretario del Comité Licitatorio, y los Participantes que en ella intervengan(...)".</p>	<p>CORRECTIVA:</p> <p>La DGL deberá emitir un escrito detallando las razones por las que se presentaron los incumplimientos observados e integrar todos los soportes documentales que respalden las justificaciones que en su caso existan y fundamentalmente legalmente las acciones realizadas.</p> <p>El OIC analizará la información que se presente dentro del plazo normativo establecido para atender la observación, y de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>La DGL, deberá realizar la siguiente acción:</p> <p>a. Establecer políticas internas de operación, en la que se determinen los instrumentos y mecanismos de supervisión para la ejecución de todas las etapas de las Licitaciones en materia de hidrocarburos, a efecto de que se emitan los documentos que conmina la normativa aplicable, cumpliendo todos los requisitos y las formalidades del proceso, y se deje constancia de la supervisión realizada.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente</p>	
C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría	23 de diciembre de 2016	L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA




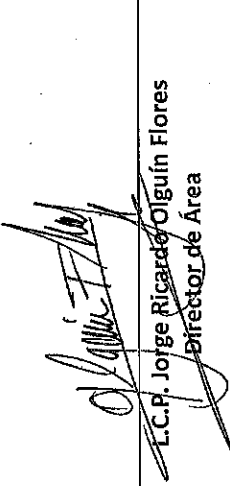
Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos


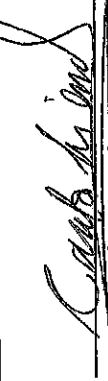
Cédula de Observaciones

Hoja No: 14 de 31

Número de auditoría: 04/16
Número de observación: 02
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano
Órgano Fiscalizador: OIC

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos Sector: Energía Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Licitaciones (DGL) Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales".

Observación	Recomendaciones
<p>Etapa de Adjudicación y Fallo CNH-R01-L03/2015: Por lo que hace al "Fallo" de la Licitación 03 de la Ronda Uno, se identificó la siguiente inconsistencia:</p> <p>Atendiendo las disposiciones normativas, el 17 de diciembre de 2015 el Órgano de Gobierno de la CNH, emitió el "Fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L03/2015 respecto de la Ronda Uno", según consta en documento remitido por el área auditada, debidamente formalizado, sin embargo, éste no cumple con una parte del requisito establecido en la fracción I del artículo 22 de las Disposiciones administrativas en materia de Licitaciones de Contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, para la adjudicación de un Contrato para la Exploración y Extracción, toda vez que no contiene la información relacionada con las propuestas que se desecharon durante el proceso de apertura de propuestas, que constan en el Acta de "Presentación y Apertura de Propuestas" correspondiente, y que se relacionan con la propuestas presentadas por la empresa GAT OIL & GAS, S.A.P.I. DE C.V. para las áreas contractuales números 02, 03, 04, 05, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 24 y 25.</p> <p>Las inconsistencias detectadas en las etapas de Visitas a las áreas contractuales Y, Fallo del proceso licitatorio CNH-R01-L03/2015, tienen su origen en la falta de mecanismos de supervisión, por parte del área auditada, que de persistir pueden ocasionar incumplimientos normativos, en detrimento de la imagen de la institución.</p> <p>Es importante destacar que el artículo 1 de las citadas disposiciones, establece que tienen por objeto "establecer y regular los actos y las etapas que se lleven a cabo en los procesos de licitación y adjudicación de Contratos para la Exploración y Extracción (...)".</p>	<p>por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p> <p>Fecha compromiso de solventación: 13 de marzo de 2017</p> <p>Por la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p> Lic. Martín Álvarez Magaña Director General de Licitaciones</p> <p> Lic. Jorge Ricardo Ojguín Flores Director de Área</p>

	23 de diciembre de 2016	C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría
	Fecha de Firma	L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna

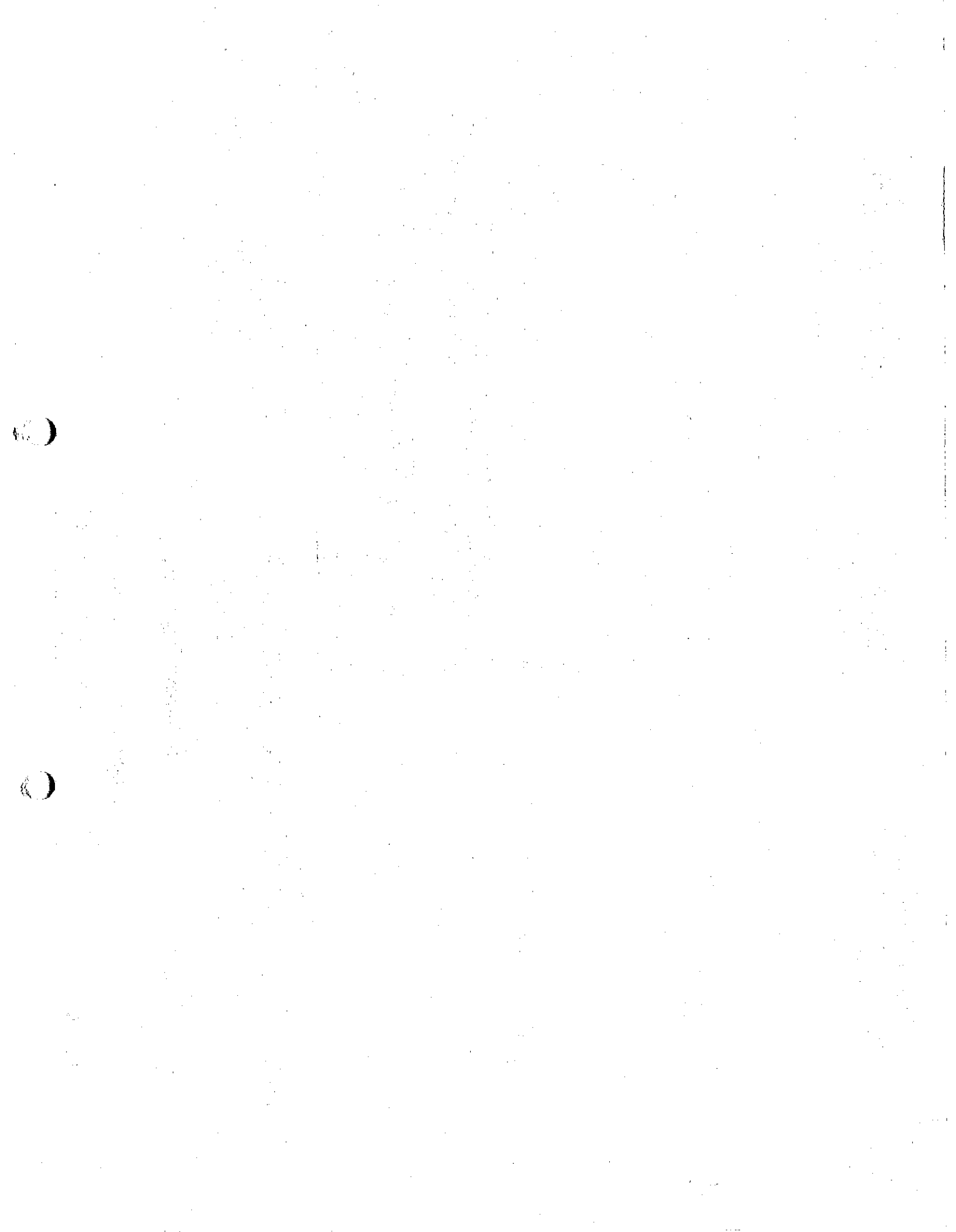
<p>SEP SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA</p>	<p>Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p>Cédula de Observaciones</p>	<p>Hoja No: 15 de 37 Número de auditoría: 04/16 Número de observación: 02 Monto fiscalizable: N/A Monto fiscalizado: N/A Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Mediano Órgano Fiscalizador: OIC</p>
---	--	---

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Licitaciones (DGL).		

Observación	Recomendaciones
--------------------	------------------------

<p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículos 1, 9 y 22, fracción I, de las Disposiciones administrativas en materia de Licitaciones de Contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos. - Artículo Tercero, Título Segundo, Capítulo II numeral 14 inciso a), Norma Tercera del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, vigente durante el período sujeto de auditoría. 	
--	--

<p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría</p>	<p>23 de diciembre de 2016</p> <p>Fecha de Firma</p>	<p>L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna</p>
--	---	---



SEP

SECRETARÍA DE ENERGÍA



Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Cédula de Observaciones

Hoja No: 16 de 37
Número de auditoría: 04/16
Número de observación: 03
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Mediano
Órgano Fiscalizador: OIC

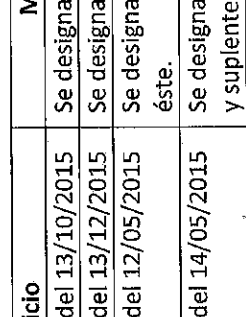
Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Licitaciones (DGL). Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales".		

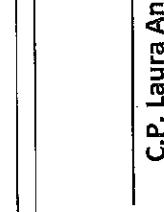
Observación	Recomendaciones						
<p>Inconsistencias en la designación e integración del Comité Licitatorio.</p> <p>El artículo 8 de las "Disposiciones administrativas en materia de licitaciones de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos", expone lo siguiente: <i>"De los integrantes del Comité Licitatorio. El Comité Licitatorio estará integrado de la forma siguiente:</i> <i>I. Un coordinador, designado por el Órgano de Gobierno, a propuesta del Comisionado Presidente;</i> <i>II. Un secretario, designado por el Órgano de Gobierno, a propuesta del Comisionado Presidente;</i> <i>y</i> <i>III. Los servidores públicos que para tal efecto designe el Comisionado Presidente. El Comité podrá auxiliarse en sus funciones por los asesores de los despachos externos contratados por la propia Comisión.</i> <i>Todos los actos y etapas de la Licitación serán presididos por el Coordinador del Comité Licitatorio, y se llevarán a cabo en idioma español.</i> <i>El Coordinador será asistido por un Secretario quien será el responsable de la logística de todos los actos que deban llevarse a cabo durante la Licitación, conforme a lo establecido en las Bases".</i></p> <p>En lo referente a la licitación 2 de la Ronda Uno, el área auditada proporcionó los siguientes oficios de designación de integrantes del comité licitatorio:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Oficio</th> <th>Motivo del Oficio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.-</td> <td>220.290/2015 del 27/02/2015</td> <td>Se designa coordinador y secretaria titular y suplente</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Oficio	Motivo del Oficio	1.-	220.290/2015 del 27/02/2015	Se designa coordinador y secretaria titular y suplente	<p>CORRECTIVA:</p> <p>La DGL deberá emitir un escrito exponiendo las argumentaciones jurídicas por las que consideró la figura de suplencia para la conformación del Comité Licitatorio.</p> <p>El OIC analizará la justificación y documentación que remitan y, de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>La DGL, deberá realizar la siguiente acción:</p> <p>a. Formular un escrito a la Dirección General de Regulación y Consulta, solicitándole opinión a efecto de que evalúe si se debe incorporar la suplencia dentro de las "Disposiciones administrativas en materia de licitaciones de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos", a efecto de que se dé certeza jurídica de esta figura y evitar un riesgo que ponga en detrimento la legalidad del proceso licitatorio al nombrarse suplentes, para en su caso, realizar los ajustes correspondientes a dichas disposiciones.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las</p>
No.	Oficio	Motivo del Oficio					
1.-	220.290/2015 del 27/02/2015	Se designa coordinador y secretaria titular y suplente					

<p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría</p>	<p>23 de diciembre de 2016</p> <p>Fecha de Firma</p>	<p> L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna </p>
---	--	---

Hoja No: **17** de **37**
 Número de auditoría: **04/16**
 Número de observación: **03**
 Monto fiscalizable: **N/A**
 Monto fiscalizado: **N/A**
 Monto por aclarar: **N/A**
 Monto por recuperar: **N/A**
 Riesgo: **Mediano**
 Órgano Fiscalizador: **OIC**

Ente: **Comisión Nacional de Hidrocarburos** Sector: **Energía** Clave: **46**
 Área Auditada: **Dirección General de Licitaciones (DGL)** Clave de programa y descripción de la Auditoría: **700 "Actividades Específicas Institucionales"**

Observación		Recomendaciones															
2.-	220.302/2015 del 02/03/2015	recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación. Fecha compromiso de solventación: <u>13 de marzo de 2017</u> Por la Comisión Nacional de Hidrocarburos															
	Se designa integrante y suplente de éste.																
3.-	220.619/2015 del 30/04/2015																
	Se designa segundo suplente del secretario del comité.																
4.-	220.1098/2015 del 8/07/2015																
	Se designa integrante y suplente de éste.																
5.-	220.1457/2015 del 8/09/2015	No obstante, se advierte que en los primeros 4 oficios, se designan suplentes cuando dicha figura no se encuentra regulada en ningún apartado de las citadas disposiciones administrativas. En lo concerniente a la licitación 3 de la Ronda Uno, el área auditada entregó los siguientes oficios de designación de integrantes del comité licitatorio:															
6.-	220.1458/2015 del 8/09/2015																
	Se designa integrante.	<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Oficio</th> <th>Motivo del Oficio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.-</td> <td>200.073/2015 del 13/10/2015</td> <td>Se designan integrantes.</td> </tr> <tr> <td>2.-</td> <td>200.089/2015 del 13/12/2015</td> <td>Se designan integrantes.</td> </tr> <tr> <td>3.-</td> <td>220.672/2015 del 12/05/2015</td> <td>Se designa integrante y suplente de éste.</td> </tr> <tr> <td>4.-</td> <td>220.685/2015 del 14/05/2015</td> <td>Se designa coordinador y secretaria y suplentes de ambos.</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Oficio	Motivo del Oficio	1.-	200.073/2015 del 13/10/2015	Se designan integrantes.	2.-	200.089/2015 del 13/12/2015	Se designan integrantes.	3.-	220.672/2015 del 12/05/2015	Se designa integrante y suplente de éste.	4.-	220.685/2015 del 14/05/2015	Se designa coordinador y secretaria y suplentes de ambos.
No.	Oficio		Motivo del Oficio														
1.-	200.073/2015 del 13/10/2015	Se designan integrantes.															
2.-	200.089/2015 del 13/12/2015	Se designan integrantes.															
3.-	220.672/2015 del 12/05/2015	Se designa integrante y suplente de éste.															
4.-	220.685/2015 del 14/05/2015	Se designa coordinador y secretaria y suplentes de ambos.															
	Se designa integrante.	Lic. Martín Álvarez Magaña Director General de Licitaciones															
		 L.C.P. Jorge Ricardo Olgún Flores Director de Área															


 Carlos Humberto Sierra Silva
 Titular del Área de Auditoría Interna

23 de diciembre de 2016
 Fecha de Firma

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
 Directora de Auditoría

SFP

SECRETARÍA DE
ENERGÍA PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Cédula de Observaciones**

Hoja No: **18** de **31**
Número de auditoría: **04/16**
Número de observación: **03**
Monto fiscalizable: **N/A**
Monto fiscalizado: **N/A**
Monto por aclarar: **N/A**
Monto por recuperar: **N/A**
Riesgo: **Mediano**
Órgano Fiscalizador: **OIC**

Ente: **Comisión Nacional de Hidrocarburos** Sector: **Energía** Clave: **46**
Área Auditada: **Dirección General de Licitaciones (DGL)** Clave de programa y descripción de la Auditoría: **700 "Actividades Específicas Institucionales"**

Observación

5.-	220.1098/2015 del 8/07/2015	Se designa integrante y suplente de éste.
6.-	220.1457/2015 del 8/09/2015	Se designa integrante.
7.-	220.1458/2015 del 8/09/2015	Se designa integrante.
8.-	220.1751/2015 del 13/10/2015	Se designa integrante.

De igual forma, se advierte que en los numerales 3, 4 y 5, se encontró la existencia de suplentes, sin que se encuentre regulada esta figura en las citadas disposiciones.

Esta situación podría poner en riesgo la legalidad de las etapas del proceso licitatorio, en donde se haya utilizado la figura de suplencia, ya que jurídicamente no existe de conformidad con la normativa aplicable.

Fundamento legal:

- Artículos 3 y 8 de las Disposiciones administrativas en materia de licitaciones de contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos.
- Artículos 21, fracción XIX del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Recomendaciones

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría

23 de diciembre de 2016

Fecha de Firma

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna

0

0

SEP

SECRETARÍA DE
ENERGÍA





**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Cédula de Observaciones**

Hoja No: **19** de **31**
Número de auditoría: **04/16**
Número de observación: **04**
Monto fiscalizable: **84,305** Miles de pesos (Mdp).
Monto fiscalizado: **55,263** Mdp.
Monto por aclarar: **55,110** Mdp.
Monto por recuperar: **153** Mdp.
Riesgo: **Mediano**
Órgano Fiscalizador: **OIC**

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Licitaciones (DGL).		

Observación	Recomendaciones
<p>Incumplimientos normativos y contractuales, inconsistencias en la información y documentación presentada por el proveedor y pagos en exceso y diferencias a favor por deficiencias de supervisión en el proceso de pago.</p> <p>De la revisión al Contrato de Prestación de Servicios Legales Integrales en Materia de Hidrocarburos No.CNH-42/2014, suscrito el 14 de octubre de 2014, y celebrado con la sociedad Curtis, Maillet-Prevost, Colt & Mosle, S.C., se encontraron las siguientes situaciones: El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), establece en su artículo 83 que, en los contratos de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, se podrá pactar el precio unitario por hora de servicio y categoría de quienes lo realicen y, en el contrato respectivo, las dependencias deberán establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados; no obstante, de la revisión al citado instrumento contractual, así como de sus Anexos 1 y 2, no se encontraron dichos <u>mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados derivado de los registros de horas invertidas presentados en cada uno de los entregables correspondientes</u>, toda vez que en la cláusula cuarta del contrato señalado hace referencia al pago de un monto mínimo y máximo por ejercicio fiscal (De 2014 a 2017) de acuerdo a los precios unitarios determinados por categoría del asesor y un costo unitario por hora en dólares americanos, y adicionalmente, el apartado II. "Administración, Supervisión y Verificación del Contrato" del Anexo 2 "Procedimiento de Aceptación de Servicios" establece entre otros aspectos que el Administrador del Contrato tendrá entre otras las siguientes funciones: a) "Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, de manera que los mismos se satisfagan por la parte responsable (...)" .</p>	<p>La DGL efectuará lo que a continuación se indica:</p> <ol style="list-style-type: none">Evaluar con el área requirente la posibilidad de que se efectúe una modificación al contrato CNH-42/2014 para establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados, con el objeto de dar cumplimiento a lo citado en el artículo 83 del RLAASSP.Solicitar al proveedor y presentar la lista de personas morales y físicas que a la fecha están subcontractadas, especificando las actividades que realiza cada una, en cumplimiento a lo dispuesto a la cláusula décima sexta del contrato CNH-42/2014.Solicitar al proveedor y presentar la documentación que acredite la experiencia del personal contratado del proveedor y del que participa por parte de los subcontractados, en atención a lo dispuesto en el Anexo 1 del citado instrumento contractual.Solicitar al proveedor que realice convenios de confidencialidad con los subcontractistas, con objeto de que se preserve lo señalado en la cláusula vigésima sexta del contrato CNH-42/2014.

 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría	 L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna
23 de diciembre de 2016	Fecha de Firma

Ente: **Comisión Nacional de Hidrocarburos** Sector: **Energía** Clave: **46**

Área Auditada: **Dirección General de Licitaciones (DGL).** Clave de programa y descripción de la Auditoría: **700 "Actividades Específicas Institucionales".**

Observación	Recomendaciones
<p>b) "Supervisar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, (...), la aplicación de especificaciones, características, y condiciones, así como apremiar o requerir la satisfacción de compromisos y prestaciones", por lo que dicho administrador del contrato, con base en lo anteriormente citado, debió haber previsto establecer los citados mecanismos de comprobación, supervisión y verificación, con objeto de constatar que el número de horas reportadas por el proveedor, hayan sido las efectivamente laboradas, en atención a lo dispuesto en la Tercera Norma General de Control Interno "Actividades de Control" a nivel operativo, inciso a). Cabe destacar que de conformidad con la Declaración 1.6 del contrato en comento, el servicio se adjudicó entre otras disposiciones, mediante el artículo 41, fracción X segundo párrafo, que hace alusión a las contrataciones de servicios de consultorías, asesorías, estudios o investigaciones, situación que se relaciona directamente con el citado artículo 83 del RLAASP.</p> <p>Por otra parte, la cláusula décima sexta del Contrato No.CNH-42/2014, establece que el proveedor tiene derecho de utilizar subcontratistas para la realización de cualquier tipo de actividades, previa aprobación de la CNH. Para ello, dicha cláusula dispone que el proveedor deberá presentar al Administrador del Contrato una lista de las personas que pretenda subcontratar, especificando las actividades que realizará cada una, mismo que fue proporcionado. De la revisión al mismo, así como al escrito de autorización de fecha 2 de abril de 2015, suscrito por el administrador del contrato, se menciona que se autorizó al proveedor a subcontratar los servicios de:</p> <p>a) Soluciones en ingeniería A & B, S.C. (SIAB). b) La Ingeniera María del Rocío Cárdenas Zubieta de forma conjunta con la abogada Aurora Pierdant Grustein de Pimienta Energy, SAPI de CV.</p>	<p>e. Presentar documento que detalle y fundamente las razones por las cuales se acordó con la empresa que podría subcontratar y, de cómo dicha subcontratación representaría las mejores condiciones para: la CNH en cuanto a precio y en términos eficiencia, eficacia y economía señalados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, anexando la documentación soporte que corresponda.</p> <p>f. Presentar la documentación soporte que adare y justifique cada una de las observaciones señaladas en el Anexo 1 de la presente observación y, se recupere el monto pagado en exceso, respecto de la tarifa diaria pagada por 615 dólares en lugar de 550 dólares que de acuerdo a la documentación del proveedor debió haberse considerado. (No. de orden de servicio 5).</p> <p>g. Presentar el cálculo de todas las facturas que hayan sido pagadas considerando el tipo de cambio que debe aplicarse conforme al contrato y normativa correspondiente, y en caso de existir pagos en exceso, proceder conforme a las disposiciones legales aplicables, y de acuerdo con lo señalado en el contrato CNH-42/2014; en caso de existir diferencias a favor del proveedor, se realice una consulta a la Dirección General de Regulación y Consulta, para que emita una</p>
<p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría</p>	<p>23 de diciembre de 2016 Fecha de Firma</p> <p>L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna</p>

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Cédula de Observaciones

Hoja No: 21 de 31
Número de auditoría: 04/16
Número de observación: 04
Monto fiscalizable: 84,305 Miles de pesos (Mdp).
Monto fiscalizado: 55,263 Mdp.
Monto por aclarar: 55,110 Mdp.
Monto por recuperar: 153 Mdp.
Riesgo: Mediano
Órgano Fiscalizador: OIC

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos Sector: Energía Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Licitaciones (DGL). Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales".

Observación

c) Abogado Juan Pedro Machado Arias, socio en SOLCARGO.
d) Vázquez Nava y Consultores, S.C.

Sin embargo, de la revisión a los reportes de tiempos entregados por los subcontratistas, se advierten nombres de personas físicas que no están comprendidas en la citada lista.
Es importante destacar que el área requirente, designó como administrador de contrato a un servidor público con puesto de Director General Adjunto; sin embargo, la CNH carece del documento normativo básico que determine las funciones específicas para dichos puestos, por lo que no existe base normativa que faculte al Servidor Público a realizar tales funciones.

De dicho contrato se advirtieron 7 órdenes de servicio, emitidas durante el periodo sujeto a revisión, las cuales se detallan a continuación:

No. de Orden de Servicio	Fecha de Orden de Servicio
1	12 de noviembre de 2014
2	24 de noviembre de 2014
3	06 de marzo de 2015
4	07 de abril de 2015
5	21 de abril de 2015
6	01 de junio de 2015
7	18 de junio de 2015

Respecto del análisis a dichas ordenes, se advirtió que, en ningún apartado del expediente, se encontró la documentación que acredite la experiencia del personal que participó en la ejecución de los servicios, ni por parte del proveedor, ni por el personal que se indica en el escrito

Recomendaciones

opinión por escrito del procedimiento a seguir, y se proceda conforme a derecho.

h. Presentar el documento normativo, que sustente la facultad que tiene un Director General Adjunto para ser administrador del contrato.

El OIC analizará la información que se presente dentro del plazo normativo establecido para atender la observación, y de ser el caso, actuará conforme a sus atribuciones.

PREVENTIVA:

La DGL, deberá realizar las siguientes acciones:

1. Establecer un mecanismo de control, para el proceso de revisión de las órdenes de servicio y los entregables de los contratos que administren en la Dirección General de Licitaciones, para asegurar que se reúnen todas las formalidades establecidas en el contrato y, de no ser así, se establezca la forma en la cual se comunicarán las deficiencias al proveedor de forma escrita.

23 de diciembre de 2016

Fecha de Firma

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría

C. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna


**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Observaciones


Hoja No: **22** de **31**
 Número de auditoría: **04/16**
 Número de observación: **04**
 Monto fiscalizable: **84,305** Miles de pesos (Mdp).
 Monto fiscalizado: **55,263** Mdp.
 Monto por aclarar: **55,110** Mdp.
 Monto por recuperar: **153** Mdp.
 Riesgo: **Mediano**
 Órgano Fiscalizador: **OIC**

Ente: **Comisión Nacional de Hidrocarburos** Sector: **Energía** Clave: **46**
 Área Auditada: **Dirección General de Licitaciones (DGL)** Clave de programa y descripción de la Auditoría: **700 "Actividades Específicas Institucionales"**

Observación	Recomendaciones
<p>de autorización para subcontratar de fecha 2 de abril de 2015, suscrito por el administrador del contrato, como lo señala el numeral 6.7 del Anexo 1 del Contrato No.CNH-42/2014. Esto con el objeto de asegurarse del tipo de personal que iba a estar en las instalaciones de la CNH, el perfil académico y grado de experiencia y también con el propósito de encontrar una congruencia entre las tarifas establecidas por hora y categoría, ya que sin ese soporte documental, el administrador del contrato, no iba poder tener los elementos necesarios para evaluar la capacidad técnica del personal que participaría en cada una de las actividades y el motivo por el que se les consideraba en determinada categoría, dejando a la CNH sin fundamentos para poder realizar dicho análisis.</p> <p>Por otro lado, con base en lo señalado en la cláusula vigésima sexta del citado contrato, se menciona que el proveedor se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca con el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto del mismo, firmando un convenio de confidencialidad que se contempla en el anexo 3 del citado instrumento contractual. No obstante, no se tiene evidencia documental, que la confidencialidad haya sido también aplicada por las personas autorizadas para ser subcontratadas por el proveedor, lo que implicaría a que no se diera cabal cumplimiento a dicha cláusula.</p> <p>Por lo que hace al cumplimiento del contrato, la cláusula décima del contrato antes citado, señala que el proveedor se obliga a prestar los servicios objeto del mismo, de conformidad con las características y especificaciones, establecidos en los anexos 1 y 2 que forman parte de dicho instrumento contractual.</p>	<p>2. Establecer un mecanismo de control interno, para que dé cabal cumplimiento a la cláusula octava referente a la revisión de la factura, del contrato CNH-42/2014, y de forma general para la realización de este proceso en los contratos que administre.</p> <p>3. Elaborar, establecer y difundir una política interna donde se especifiquen las actividades que tiene que desempeñar un servidor público cuando haya sido designado para ser administrador de un contrato, donde se señalen el tipo de obligaciones, revisiones y autorizaciones, con la idea de tener una guía para eficientar la administración de los contratos que estén a cargo de servidores públicos normativamente facultados en el área auditada.</p> <p>4. Emitir un documento oficial al proveedor del contrato CNH-42/2014, informándole que, conforme a la cláusula Decima Sexta, para la subcontratación de cualquier empresa o persona física, deberá remitir el listado correspondiente y recibir la opinión favorable del administrador del contrato, y de no ser así, no podrá realizar trabajos objeto del contrato como subcontratado.</p> <p>Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctiva y preventiva, deberán remitirse invariablemente</p>


C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
 Directora de Auditoría

23 de diciembre de 2016
 Fecha de Firma


C. Carlos Humberto Sierra Silva
 Titular del Área de Auditoría Interna

SFP


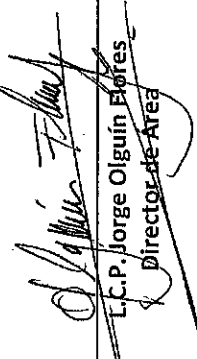
SECRETARÍA DE
ENERGÍA PÚBLICA






Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Cédula de Observaciones

Hoja No: 23 de 31
Número de auditoría: 04/16
Número de observación: 04
Monto fiscalizable: 84,305 Miles de pesos (Mdp).
Monto fiscalizado: 55,263 Mdp.
Monto por aclarar: 55,110 Mdp.
Monto por recuperar: 153 Mdp.
Riesgo: Mediano
Órgano Fiscalizador: OIC

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Licitaciones (DGL).	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales".	

Observación	Recomendaciones
<p>Al respecto, de la revisión a las Cartas de solicitud de servicios de cada una de las órdenes de servicio, no se advirtió la hora y lugar del servicio, conforme a lo señalado en el numeral 1, inciso A, apartado III del Anexo 2 del Contrato, excepto para la orden de servicio No. 7 que sí contiene la hora, el día, el lugar.</p> <p>Por otra parte, en cada una de las órdenes de servicio, se describe el servicio, así como el entregable correspondiente, que el proveedor debía entregar para acreditar la realización del mismo en función de lo establecido en el contrato; de la revisión a la información y documentación proporcionada, se encontraron incumplimientos contractuales e inconsistencias en la información y documentación presentada por el proveedor de cada uno de los entregables correspondientes, por cada una de las facturas emitidas. Dichos incumplimientos e inconsistencias se describen en el Anexo 1 de la presente observación.</p> <p>Es importante señalar que, en esta fase, se advirtió la existencia de Sonia López y Rubí Xelhuantzi como personal presumiblemente subcontratado por SIAB; sin embargo, de la investigación realizada, se identificó que ambas trabajan para la empresa "Unisol International" como Directora de Desarrollo y Programador jr. respectivamente, situación que no corresponde con lo reportado por el proveedor.</p> <p>Por otra parte, se determinaron pagos en exceso y diferencias a favor de conformidad con los cálculos realizados por el Órgano Interno de Control, derivados del tipo de cambio considerado por el proveedor para la elaboración de la factura en pesos mexicanos, con base en lo establecido en las cláusulas quinta y novena del citado instrumento contractual, así como en lo estipulado en</p>	<p>por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p> <p>Fecha compromiso de solventación: <u>13 de marzo de 2017</u></p> <p>Por la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p> Lic. Martín Álvarez Magaña Director General de Licitaciones</p> <p> L.C.P. Jorge Olguín Flores Director de Área</p>

 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría	23 de diciembre de 2016 Fecha de Firma	 L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna
--	---	---



SENER
SECRETARÍA DE
ENERGÍA


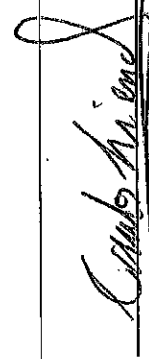
**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Observaciones

Hoja No: **24** de **37**
Número de auditoría: **04/16**
Número de observación: **04**
Monto fiscalizable: **84,305** Miles de pesos (Mdp).
Monto fiscalizado: **55,263** Mdp.
Monto por aclarar: **55,110** Mdp.
Monto por recuperar: **153** Mdp.
Riesgo: **Mediano**
Órgano Fiscalizador: **OIC**

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía
Área Auditada: Dirección General de Licitaciones (DGL).	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales".

Observación	Recomendaciones
<p>el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación, de los cuales se obtuvo un total de pago en exceso de \$106,147.35, los cuales no se advirtió que hayan sido reintegrados por el proveedor en atención a lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato No.CNH-42/2014, que hace referencia al procedimiento a seguir por pagos en exceso recibidos por el proveedor. Cabe destacar que, en el citado contrato, no se encontró ninguna cláusula que haga referencia al procedimiento a seguir para los casos en los que haya diferencias a favor del proveedor. Ver Anexo 2, del presente hallazgo.</p> <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 83 del RLAASSP. - Artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. - Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. - Artículo Tercero, Título Segundo, Capítulo II numeral 14 inciso a) y, fracción II.3, Norma Tercera del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, vigente durante el período sujeto de auditoría. - Cláusulas quinta, séptima, novena, décima, décima sexta, vigésima sexta y Anexos 1 y 2 del contrato No.CNH-42/2014. 	<p style="text-align: center;">Recomendaciones</p>

 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría	23 de diciembre de 2016 Fecha de Firma	 C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna
---	--	--

SFP

SECRETARÍA DE
ENERGÍA PUNTA
LA ENCARNACIÓN



Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Cédula de Observaciones
Anexo 1

Hoja No: 25 de 31
Número de auditoría: 04/16
Número de observación: 04
Monto fiscalizable: 84,305 Miles de pesos (Mdp).
Monto fiscalizado: 55,263 Mdp.
Monto por aclarar: 55,110 Mdp.
Monto por recuperar: 153 Mdp.
Riesgo: Mediano
Órgano Fiscalizador: OIC

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Licitaciones (DGL).	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales".	

No. de orden de servicio	Observaciones
1	Respecto de la factura 1360, en el registro de horas invertidas se advierte que la tarifa por hora <u>no se anotó</u> en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato. Tampoco se advierte la hora en que fue prestado el servicio como lo indica la citada sección del Anexo 2.
2	Por otra parte, <u>no se encontró el informe detallado del servicio como lo establece el entregable de la orden de servicio correspondiente.</u> Respecto de la factura 1361, en el registro de horas invertidas se advierte que la tarifa por hora <u>no se anotó</u> en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato. Tampoco se advierte la hora en que fue prestado el servicio como lo indica la citada sección del Anexo 2.
3	Por otra parte, <u>no se encontró el informe detallado del servicio como lo establece el entregable de la orden de servicio correspondiente.</u> Respecto de la factura 1362, en el registro de horas invertidas se advierte que la tarifa por hora <u>no se anotó</u> en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato. Tampoco se advierte la hora en que fue prestado el servicio como lo indica la citada sección del Anexo 2. Por otra parte, <u>no se encontró el informe detallado del servicio como lo establece el entregable de la orden de servicio correspondiente.</u>
5	Respecto de la factura 1478, en el registro de horas invertidas se advierte que la tarifa por hora <u>no se anotó</u> en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato. Tampoco se advierte la hora en que fue prestado el servicio como lo indica la citada sección del Anexo 2, ni la firma del proveedor del soporte de los 6,820 dólares. Adicionalmente, la descripción de la actividad realizada por prestador de servicio se hizo en idioma inglés en lugar de haber sido en español como lo dispone el numeral 5 del Anexo 1 del contrato. La relación de tiempos del personal subcontratado, <u>no se encuentra con hoja membretada ni firmada por el proveedor y adicionalmente se les pagó un costo por hora de 615 dólares siendo que en el Anexo 1 de la Carta de Solicitud de Servicios se indica una tarifa por hora de 550 dólares. Adicionalmente aparece el nombre de Elba Arjona, persona que no se identifica en el escrito de autorización para subcontratar de fecha 2 de abril de 2015, suscrito por el administrador del contrato.</u> Respecto de la factura 1479, en el registro de horas invertidas se advierte que la tarifa por hora <u>no se anotó</u> en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato.

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría



23 de diciembre de 2016

Fecha de Firma

Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía
Área Auditada: Dirección General de Licitaciones (DGL).	Clave: 46
Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales".	

7	<p>Tampoco se advierte la hora en que fue prestado el servicio como lo indica la citada sección del Anexo 2, ni la firma del proveedor del soporte de los 94,476.25 dólares. Adicionalmente, la descripción de la actividad realizada por prestador de servicio se hizo en idioma inglés en lugar de haber sido en español como lo dispone el numeral 5 del Anexo 1 del contrato.</p> <p>La relación de tiempos del personal subcontratado, no se encuentra con hoja membretada ni firmada por el proveedor y adicionalmente, a una de las subcontratadas se le pagó un costo por hora de 615 dólares siendo que en el Anexo 1 de la Carta de Solicitud de Servicios se indica una tarifa por hora de 550 dólares. También aparece el nombre de Elba Arjona, persona que no se identifica en el escrito de autorización para subcontratar de fecha 2 de abril de 2015, suscrito por el administrador del contrato.</p> <p>Es importante comentar que no se encontró el informe detallado del servicio como lo establece el entregable de la orden de servicio correspondiente.</p> <p>Respecto de la factura 1492, en el registro de horas invertidas se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato.</p>	<p>Tampoco se advierte la hora en que fue prestado el servicio como lo indica la citada sección del Anexo 2. Adicionalmente, la descripción de la actividad realizada por prestador de servicio se hizo en idioma inglés en lugar de haber sido en español como lo dispone el numeral 5 del Anexo 1 del contrato.</p> <p>Es importante comentar que no se encontró el informe detallado del servicio como lo establece el entregable de la orden de servicio correspondiente.</p> <p>Respecto de la factura 1473, en el registro de horas invertidas se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato. La relación de tiempos del personal, no se encuentra con hoja membretada del proveedor.</p> <p>Adicionalmente aparecen los nombres de Víctor Bahena, Sonia López y Rubí Xelhuantzi, personal que se presume fue subcontratado por el proveedor; no obstante, dicho personal no se identificó en el escrito de autorización para subcontratar de fecha 2 de abril de 2015, suscrito por el administrador del contrato.</p>
4	<p>Por otra parte, no se encontró el informe detallado del servicio como lo establece el entregable de la orden de servicio correspondiente.</p> <p>Respecto de la factura 1476, en el registro de horas invertidas se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato. La relación de tiempos del personal con valor de 3892.50 dólares, no se encuentra con hoja membretada del proveedor.</p>	<p>Por otra parte, no se encontró el informe detallado del servicio como lo establece el entregable de la orden de servicio correspondiente.</p> <p>Respecto de la factura 1473, en el registro de horas invertidas se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato. La relación de tiempos del personal, no se encuentra con hoja membretada del proveedor.</p> <p>Adicionalmente aparecen los nombres de Víctor Bahena, Sonia López y Rubí Xelhuantzi, personal que se presume fue subcontratado por el proveedor; no obstante, dicho personal no se identificó en el escrito de autorización para subcontratar de fecha 2 de abril de 2015, suscrito por el administrador del contrato.</p>

 C. P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría	23 de diciembre de 2016 Fecha de Firma	 C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna
--	--	--

SFP

SECRETARÍA DE
ENERGÍA PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Cédula de Observaciones
Anexo 1**

Hoja No: **21** de **31**
Número de auditoría: **04/16**
Número de observación: **04**
Monto fiscalizable: **84,305** Miles de pesos (Mdp).
Monto fiscalizado: **55,263** Mdp.
Monto por aclarar: **55,110** Mdp.
Monto por recuperar: **153** Mdp.
Riesgo: **Mediano**
Órgano Fiscalizador: **OIC**

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Licitaciones (DGL).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales".

No obstante lo anterior, existe un reporte de horas con hoja membretada y rúbrica del proveedor del 1 al 30 de junio de 2015, el cual no se describe ninguna actividad realizada por un valor de 6987.50 dólares, en incumplimiento a lo señalado en el Anexo 2 del citado contrato.

Por otra parte, no se encontró el informe detallado del servicio como lo establece el entregable de la orden de servicio correspondiente.

Respecto de la factura 1477, en el registro de horas invertidas se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato. Es importante señalar que existe una hoja donde se describen las actividades realizadas del personal de Curtis en español, sin la firma de autorización del proveedor y sin que se identifique por fecha cada actividad, aunado a que, en la traducción de dichas actividades, se advierten algunas que no están comprendidas en la citada hoja.

Por otra parte, no se encontró el informe detallado del servicio como lo establece el entregable de la orden de servicio correspondiente.

Respecto de la factura 1491, en el registro de horas invertidas se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato.

Tampoco se advierte la hora en que fue prestado el servicio como lo indica la citada sección del Anexo 2 del soporte de los 6,820 dólares. Adicionalmente, la descripción de la actividad realizada por prestador de servicio se hizo en idioma inglés en lugar de haber sido en español como lo dispone el numeral 5 del Anexo 1 del contrato.

En lo concerniente al reporte de horas por 3,892.50 dólares, se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato. La relación de tiempos del personal, no se encuentra con hoja membretada del proveedor.

Adicionalmente aparecen los nombres de Sonia López y Rubi Xelhuanzi, personal que se presume fue subcontratado por el proveedor; no obstante, dicho personal no se identificó en el escrito de autorización para subcontratar de fecha 2 de abril de 2015, suscrito por el administrador del contrato.

Por otra parte, no se encontró el informe detallado del servicio como lo establece el entregable de la orden de servicio correspondiente.

Respecto de la factura 1539, en el registro de horas invertidas se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato, respecto del reporte de los 6987.50 dólares.

Tampoco se advierte la hora en que fue prestado el servicio como lo indica la citada sección del Anexo 2. Adicionalmente, la descripción de la actividad realizada por prestador de servicio se hizo en idioma inglés en lugar de haber sido en español como lo dispone el numeral 5 del Anexo 1 del contrato. Cabe destacar que existe una hoja donde se

23 de diciembre de 2016

Fecha de Firma

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía
Área Auditada: Dirección General de Licitaciones (DGL).	Clave: 46
Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales".	

describen las actividades realizadas del personal de Curtis en español, con la rúbrica del proveedor y sin que se identifique por fecha cada actividad, aunado a que en la traducción de dichas actividades, se advierten algunas que no están comprendidas en la citada hoja.

En lo concerniente al reporte de horas por 3,892.50 dólares, se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato. La relación de tiempos del personal, no se encuentra con hoja membretada del proveedor.

Adicionalmente aparecen los nombres de Sonia López y Rubí Xelhuanzi, personal que se presume fue subcontratado por el proveedor; no obstante, dicho personal no se identificó en el escrito de autorización para subcontratar de fecha 2 de abril de 2015, suscrito por el administrador del contrato.

Por otra parte, no se encontró el informe detallado del servicio como lo establece el entregable de la orden de servicio correspondiente.


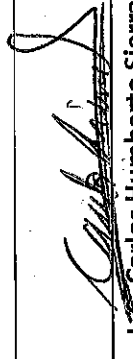
Respecto de la factura 1561, en el registro de horas invertidas se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato, respecto del reporte de los 58,481.25 dólares.

Tampoco se advierte la hora en que fue prestado el servicio como lo indica la citada sección del Anexo 2. Adicionalmente, la descripción de la actividad realizada por prestador de servicio se hizo en idioma inglés en lugar de haber sido en español como lo dispone el numeral 5 del Anexo 1 del contrato.

En lo concerniente al reporte de horas por 54,900 dólares, se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato. La relación de tiempos del personal, no se encuentra con hoja membretada, ni con la firma de revisión del proveedor.

Adicionalmente aparecen los nombres de José Luis Moreno Luna, José Ochoa Zúñiga, Miguel Corona, Adán Anuar, personal que se presume fue subcontratado por el proveedor; no obstante, en dicho reporte, se señala que quien lo elaboró fue José Luis Moreno por parte de Soluciones en Ingeniería A & B, S.C. sin existir documento formal emitido por el proveedor y validado por el administrador del contrato, donde se acredite que dicha persona física pertenece a dicha sociedad civil subcontratada y tampoco las citadas personas se identificaron en el escrito de autorización para subcontratar de fecha 2 de abril de 2015, suscrito por el administrador del contrato.

En lo concerniente al reporte de horas por 8,856 dólares, se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato. La relación de tiempos del personal, no se encuentra con hoja membretada del proveedor. Adicionalmente aparecen los nombres de Sonia López y Rubí Xelhuanzi, personal que se presume fue subcontratado por el proveedor; no obstante, dicho personal no se identificó en el escrito de autorización para subcontratar de fecha 2 de abril de 2015, suscrito por el administrador del contrato.

 C.P. Laura Angélica Fuentes Pácheo Directora de Auditoría	23 de diciembre de 2016 Fecha de Firma	 L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna
--	--	--

SFP

SECRETARÍA DE
ENERGÍA PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Cédula de Observaciones
Anexo 1**

Hoja No: **29** de **31**
Número de auditoría: **04/16**
Número de observación: **04**
Monto fiscalizable: **84,305 Míles de pesos (Mdp).**
Monto fiscalizado: **55,263 Mdp.**
Monto por aclarar: **55,110 Mdp.**
Monto por recuperar: **153 Mdp.**
Riesgo: **Mediano**
Órgano Fiscalizador: **OIC**

Ente: **Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Sector: **Energía**

Clave: **46**

Área Auditada: **Dirección General de Licitaciones (DGL).**

Clave de programa y descripción de la Auditoría: **700 "Actividades Específicas Institucionales".**

Por otra parte, no se encontró el informe detallado del servicio como lo establece el entregable de la orden de servicio correspondiente. Respecto de la factura 1605, en el registro de horas invertidas se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato, respecto del reporte de los 28,550 dólares.

Tampoco se advierte la hora en que fue prestado el servicio como lo indica la citada sección del Anexo 2. Adicionalmente, la descripción de la actividad realizada por prestador de servicio se hizo en idioma inglés en lugar de haber sido en español como lo dispone el numeral 5 del Anexo 1 del contrato.

En lo concerniente al reporte de horas por 27,450 dólares, se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato. La relación de tiempos del personal, no se encuentra con hoja membretada, ni con la firma de revisión del proveedor.

Adicionalmente aparecen los nombres de José Luis Moreno Luna, José Ochoa Zúñiga y Miguel Corona, personal que se presume fue subcontratado por el proveedor; no obstante, en dicho reporte, se señala que quien lo elaboró fue José Luis Moreno por parte de Soluciones en Ingeniería A & B, S.C. sin existir documento formal emitido por el proveedor y validado por el administrador del contrato, donde se acredite que dicha persona física pertenece a dicha sociedad civil subcontratada y tampoco las citadas personas se identificaron en el escrito de autorización para subcontratar de fecha 2 de abril de 2015, suscrito por el administrador del contrato.

En lo concerniente al reporte de horas por 8,856 dólares, se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato. La relación de tiempos del personal, no se encuentra con hoja membretada del proveedor. Adicionalmente aparecen los nombres de Sonia López y Rubi Xelhuantzi, personal que se presume fue subcontratado por el proveedor; no obstante, dicho personal no se identificó en el escrito de autorización para subcontratar de fecha 2 de abril de 2015, suscrito por el administrador del contrato.

Por otra parte, no se encontró el informe detallado del servicio como lo establece el entregable de la orden de servicio correspondiente.

Respecto de la factura 1607, en el registro de horas invertidas se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato, respecto del reporte de los 15,450 dólares.

Tampoco se advierte la hora en que fue prestado el servicio como lo indica la citada sección del Anexo 2. Adicionalmente, la descripción de la actividad realizada por prestador de servicio se hizo en idioma inglés en lugar de haber sido en español como lo dispone el numeral 5 del Anexo 1 del contrato.

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría

23 de diciembre de 2016

Fecha de Firma

C. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna

**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

**Cédula de Observaciones
Anexo 1**



SFP

SECRETARÍA DE
ENERGÍA
LA FUERZA EN SU BÚSQUEDA

Hoja No: **30** de **37**
Número de auditoría: **04/16**
Número de observación: **04**
Monto fiscalizable: **84,305 Miles de pesos (Mdp).**
Monto fiscalizado: **55,263 Mdp.**
Monto por aclarar: **55,110 Mdp.**
Monto por recuperar: **153 Mdp.**
Riesgo: **Mediano**
Órgano Fiscalizador: **OIC**

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Licitaciones (DGL).		
Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales" .		

4	<p>En lo concerniente al reporte de horas por 8,856 dólares, se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato. La relación de tiempos del personal, no se encuentra con hoja membretada del proveedor. Adicionalmente aparecen los nombres de Sonia López y Rubí Xelhuanitzi, personal que se presume fue subcontratado por el proveedor; no obstante, dicho personal no se identificó en el escrito de autorización para subcontratar de fecha 2 de abril de 2015, suscrito por el administrador del contrato.</p> <p>Por otra parte, no se encontró el informe detallado del servicio como lo establece el entregable de la orden de servicio correspondiente.</p> <p>Respecto de la factura 1675, en el registro de horas invertidas se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato, respecto del reporte de los 16,725 dólares.</p> <p>Tampoco se advierte la hora en que fue prestado el servicio como lo indica la citada sección del Anexo 2. Adicionalmente, la descripción de la actividad realizada por prestador de servicio se hizo en idioma inglés en lugar de haber sido en español como lo dispone el numeral 5 del Anexo 1 del contrato.</p>
4	<p>En lo concerniente al reporte de horas por 8,856 dólares, se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato. La relación de tiempos del personal, no se encuentra con hoja membretada del proveedor. Adicionalmente aparecen los nombres de Sonia López y Rubí Xelhuanitzi, personal que se presume fue subcontratado por el proveedor; no obstante, dicho personal no se identificó en el escrito de autorización para subcontratar de fecha 2 de abril de 2015, suscrito por el administrador del contrato.</p> <p>Por otra parte, no se encontró el informe detallado del servicio como lo establece el entregable de la orden de servicio correspondiente.</p> <p>Respecto de la factura 1676, en el registro de horas invertidas se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato. Tampoco se advierte la hora en que fue prestado el servicio como lo indica la citada sección del Anexo 2.</p>
4	<p>Por otra parte, no se encontró el informe detallado del servicio como lo establece el entregable de la orden de servicio correspondiente.</p> <p>Respecto de la factura 1677, en el registro de horas invertidas se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato. Tampoco se advierte la hora en que fue prestado el servicio como lo indica la citada sección del Anexo 2.</p> <p>Cabe destacar que, en la lectura de la descripción de la actividad realizada, se advierte que la redacción es muy genérica comprendiendo 2 actividades básicas que son la asistencia en el proceso de diligencia debida y el análisis legal de documentos presentados en el proceso licitatorio, sin encontrarse mayores elementos en el expediente que permitieran distinguir o especificar con mayor profundidad las mismas.</p>

<p>23 de diciembre de 2016</p>	<p>Fecha de Firma</p>
<p>C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría</p>	<p>L. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna</p>

SFP

SECRETARÍA DE
ENERGÍA Y PETROLIO



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**
Cédula de Observaciones
Anexo 1

Hoja No: **31** de **37**
Número de auditoría: **04/16**
Número de observación: **04**
Monto fiscalizable: **84,305 Milles de pesos (Mdp).**
Monto fiscalizado: **55,263 Mdp.**
Monto por aclarar: **55,110 Mdp.**
Monto por recuperar: **153 Mdp.**
Riesgo: **Mediano**
Órgano Fiscalizador: **OIC**

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Licitaciones (DGL).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales".

Por otra parte, no se encontró el informe detallado del servicio como lo establece el entregable de la orden de servicio correspondiente.

Respecto de la factura 1482, en el registro de horas invertidas se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato, la descripción de la actividad realizada por prestador de servicio se hizo en idioma inglés en lugar de haber sido en español como lo dispone el numeral 5 del Anexo 1 del contrato. Tampoco se advierte la hora en que fue prestado el servicio como lo indica la citada sección del Anexo 2.

6

Adicionalmente, para el pago de esta factura se consideró la nota de cargo No. 16946 con registros de horas y costo de las mismas que van del 2 al 30 de junio de 2015 de Juan Pedro Machado Arias; sin embargo, este registro no se realizó en hoja membretada ni fue firmado de revisión por el proveedor como lo establece la sección IV del Anexo 2 del contrato, en contravención con lo dispuesto en la cláusula quinta del mismo. Cabe destacar que tampoco se encuentra la firma del subcontratado, ni la firma de autorización por parte del administrador del contrato.

6

Por otra parte, no se encontró el informe detallado del servicio como lo establece el entregable de la orden de servicio correspondiente.

Respecto de la factura 1493, en el registro de horas invertidas se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato, la descripción de la actividad realizada por prestador de servicio se hizo en idioma inglés en lugar de haber sido en español como lo dispone el numeral 5 del Anexo 1 del contrato. Tampoco se advierte la hora en que fue prestado el servicio como lo indica la citada sección del Anexo 2.

Adicionalmente, para el pago de esta factura se consideró la nota de cargo No. 16965 con registros de horas y costo de las mismas que van del 1 al 31 de julio de 2015 de Juan Pedro Machado Arias; sin embargo, este registro no se realizó en hoja membretada ni fue firmado de revisión por el proveedor como lo establece la sección IV del Anexo 2 del contrato, en contravención con lo dispuesto en la cláusula quinta del mismo. Cabe destacar que tampoco se encuentra la firma del subcontratado, ni la firma de autorización por parte del administrador del contrato.

6

Por otra parte, no se encontró el informe detallado del servicio como lo establece el entregable de la orden de servicio correspondiente.

En relación con la factura 1540, en el registro de horas invertidas, se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato, la descripción de la actividad realizada por prestador de servicio se hizo en idioma inglés en lugar de haber sido en español como lo dispone el numeral 5 del Anexo 1 del contrato. Tampoco se advierte la hora en que fue prestado el servicio como lo indica la citada sección del Anexo 2. Es importante señalar que existe una hoja donde se describen las actividades realizadas del personal de Curtis en español, sin que se identifique por fecha cada actividad, aunado a que, en la traducción de dichas actividades, se advierten algunas que no están comprendidas en la citada hoja.


Por otra parte, no se encontró el informe detallado del servicio como lo establece el entregable de la orden de servicio correspondiente.

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría

23 de diciembre de 2016


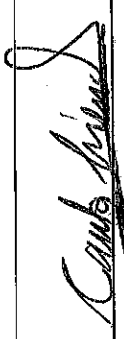
Fecha de Firma

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna

 SFP SECRETARÍA DE ENERGÍA PÚBLICA	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Observaciones Anexo 1	Hoja No: 32 de 37 Número de auditoría: 04/16 Número de observación: 04 Monto fiscalizable: 84,305 Miles de pesos (Mdp). Monto fiscalizado: 55,263 Mdp. Monto por aclarar: 55,110 Mdp. Monto por recuperar: 153 Mdp. Riesgo: Mediano Órgano Fiscalizador: OIC
---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Licitaciones (DGL).		
Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales" .		

6	<p>En la factura 1552, el registro de horas invertidas se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato, la descripción de la actividad realizada por prestador de servicio se hizo en idioma inglés en lugar de haber sido en español como lo dispone el numeral 5 del Anexo 1 del contrato. Tampoco se advierte la hora en que fue prestado el servicio como lo indica la citada sección del Anexo 2. Lo anterior respecto del soporte que conforma los 109,600 dólares.</p> <p>En lo concerniente al reporte de horas por 69,011.50 dólares, se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato. La relación de tiempos del personal, no se encuentra con hoja membretada, ni con la firma de revisión del proveedor, ni autorización por parte del administrador del contrato.</p> <p>Adicionalmente aparecen los nombres de Juan Pedro Machado Arias y Mariano Ornelas López, personal que se presume fue subcontratado por el proveedor; no obstante, en dicho reporte, se señala que quien lo elaboró fue Juan Pedro Machado Arias quien es el único que aparece en las personas que se identificaron en el escrito de autorización para subcontratar de fecha 2 de abril de 2015, suscrito por el administrador del contrato, situación que no sucede con Mariano Ornelas López que no se identifica en el citado escrito de autorización.</p> <p>En lo concerniente al reporte de horas por 68,810 dólares, se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato. La relación de tiempos del personal, no se encuentra con hoja membretada del proveedor y solo se aprecia una rúbrica. Adicionalmente aparecen los nombres de María Elena Vázquez Nava, Francisco Javier Casas Guzmán, Jorge Ruiz Dueñas y Roberto Correa Méndez, personal que se presume fue subcontratado por el proveedor; no obstante, dicho personal no se identificó en el escrito de autorización para subcontratar de fecha 2 de abril de 2015, suscrito por el administrador del contrato y tampoco se encuentra relacionado en el anexo 1 de la Carta de Solicitud de Servicios No. 6, por lo que no se justifica el pago de dichas personas, ni la tarifa pagada a cada una de los mismos que comprendió de 785 dólares a 450 dólares.</p>
6	<p>Por otra parte, no se encontró el informe detallado del servicio como lo establece el entregable de la orden de servicio correspondiente.</p> <p>De la factura 1564, el registro de horas invertidas se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato, la descripción de la actividad realizada por prestador de servicio se hizo en idioma inglés en lugar de haber sido en español como lo dispone el numeral 5 del Anexo 1 del contrato. Tampoco se advierte la hora en que fue prestado el servicio como lo indica la citada sección del Anexo 2. Lo anterior respecto del soporte que conforma los 17,387.50 dólares.</p> <p>En lo concerniente al reporte de horas por 68,810 dólares, se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato. La relación de tiempos del personal, no se encuentra con hoja membretada del proveedor y solo se aprecia una rúbrica. Adicionalmente aparecen</p>

 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría	23 de diciembre de 2016 Fecha de Firma	 L. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna
---	--	--

SFP

SECRETARÍA DE
LAS FUNCIONES PÚBLICAS



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Cédula de Observaciones
Anexo 1**

Hoja No: **33** de **31**
Número de auditoría: **04/16**
Número de observación: **04**
Monto fiscalizable: **84,305 Miles de pesos (Mdp).**
Monto fiscalizado: **55,263 Mdp.**
Monto por aclarar: **55,110 Mdp.**
Monto por recuperar: **153 Mdp.**
Riesgo: **Mediano**
Órgano Fiscalizador: **OIC**

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Licitaciones (DGL).

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales".

nombres de María Elena Vázquez Nava, Francisco Javier Casas Guzmán, Jorge Ruiz Dueñas y Roberto Correa Méndez, personal que se presume fue subcontratado por el proveedor; no obstante, dicho personal no se identificó en el escrito de autorización para subcontratar de fecha 2 de abril de 2015, suscrito por el administrador del contrato y tampoco se encuentra relacionado en el anexo 1 de la Carta de Solicitud de Servicios No. 6, por lo que no se justifica el pago de dichas personas, ni la tarifa pagada a cada uno de los mismos que comprendió de 785 dólares a 450 dólares.

En lo referente al reporte de horas por 25,125 dólares, se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato. La relación de tiempos del personal, no se encuentra con hoja membretada, y solo se aprecia una rúbrica, ni firma de autorización por parte del administrador del contrato (aparece sólo una rúbrica).

Adicionalmente aparecen los nombres de Juan Pedro Machado Arias, Mariano Ornelas López y José Daniel Franco Fernández, personal que se presume fue subcontratado por el proveedor; no obstante, en dicho reporte, se señala que quien lo elaboró fue Juan Pedro Machado Arias quien es el único que aparece en las personas que se identificaron en el escrito de autorización para subcontratar de fecha 2 de abril de 2015, suscrito por el administrador del contrato, situación que no sucede con Mariano Ornelas López ni con José Daniel Franco Fernández, que no se identifican en el citado escrito de autorización.

Por otra parte, no se encontró el informe detallado del servicio como lo establece el entregable de la orden de servicio correspondiente.

De la factura 1606, el registro de horas invertidas se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato, la descripción de la actividad realizada por prestador de servicio se hizo en idioma inglés en lugar de haber sido en español como lo dispone el numeral 5 del Anexo 1 del contrato. Tampoco se advierte la hora en que fue prestado el servicio como lo indica la citada sección del Anexo 2. Lo anterior respecto del soporte que conforma los 250,406.25 dólares.

Adicionalmente, en el reporte anterior, se detectó que se consideró una categoría denominada Asoc. Cat. 4 con una tarifa de 175 dólares por hora; sin embargo, esta categoría no se encuentra contemplada dentro de las establecidas en la cláusula cuarta del contrato antes citado, por lo que no procede su pago correspondiente.


En lo concerniente al reporte de horas por 72,910 dólares, se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato. La relación de tiempos del personal, no se encuentra con hoja membretada del proveedor y no tiene la firma de revisión del mismo. Adicionalmente aparecen los nombres de María Elena Vázquez Nava, Francisco Javier Casas Guzmán, Jorge Ruiz Dueñas y Roberto Correa Méndez, personal que se presume fue subcontratado por el proveedor; no obstante, dicho personal no se identificó en el escrito de autorización para subcontratar de fecha 2 de abril de 2015, suscrito por el administrador del

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría

23 de diciembre de 2016


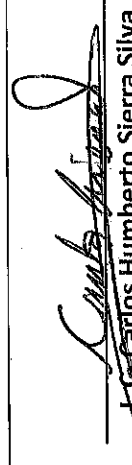
Fecha de Firma

Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna

 SENER SECRETARÍA DE ENERGÍA	Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos Cédula de Observaciones Anexo 1	Hoja No: 34 de 31 Número de auditoría: 04/16 Número de observación: 04 Monto fiscalizable: 84,305 Miles de pesos (Mdp). Monto fiscalizado: 55,263 Mdp. Monto por aclarar: 55,110 Mdp. Monto por recuperar: 153 Mdp. Riesgo: Mediano Órgano Fiscalizador: OIC
---	---	--

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Licitaciones (DGL).	Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales" .	

6	<p>contrato y tampoco se encuentra relacionado en el anexo 1 de la Carta de Solicitud de Servicios No. 6, por lo que no se justifica el pago de dichas personas, ni la tarifa pagada a cada uno de los mimos que comprendió de 785 dólares a 450 dólares.</p> <p>Por otra parte, no se encontró el informe detallado del servicio como lo establece el entregable de la orden de servicio correspondiente.</p> <p>De la factura 1611, del registro de horas invertidas se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato Tampoco se advierte la hora en que fue prestado el servicio como lo indica la citada sección del Anexo 2.</p>
6	<p>Por otra parte, no se encontró el informe detallado del servicio como lo establece el entregable de la orden de servicio correspondiente.</p> <p>Respecto de la factura 1694, en el registro de horas invertidas se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato, respecto del reporte de los 65,179 dólares.</p> <p>Tampoco se advierte la hora en que fue prestado el servicio como lo indica la citada sección del Anexo 2.</p> <p>En lo concerniente al reporte de horas por 8,856 dólares, se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato. La relación de tiempos del personal, no se encuentra con hoja membretada del proveedor. Adicionalmente aparecen los nombres de Sonia López y Rubi Xelhuantzi, personal que se presume fue subcontratado por el proveedor; no obstante, dicho personal no se identificó en el escrito de autorización para subcontratar de fecha 2 de abril de 2015, suscrito por el administrador del contrato.</p> <p>Por otra parte, no se encontró el informe detallado del servicio como lo establece el entregable de la orden de servicio correspondiente.</p> <p>Respecto de las facturas 1704, 1705 y 1706, el reporte de horas por 68,810 dólares, se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato. La relación de tiempos del personal, no se encuentra con hoja membretada del proveedor y no tiene la firma de revisión del mismo. Adicionalmente aparecen los nombres de María Elena Vázquez Nava, Francisco Javier Casas Guzmán, Jorge Ruiz Dueñas y Roberto Correa Méndez, personal que se presume fue subcontratado por el proveedor; no obstante, dicho personal no se identificó en el escrito de autorización para subcontratar de fecha 2 de abril de 2015, suscrito por el administrador del contrato y tampoco se encuentra relacionado en el anexo 1 de la Carta de Solicitud de Servicios No.6, por lo que no se justifica el pago de dichas personas, ni la tarifa pagada a cada uno de los mimos que comprendió de 785 dólares a 450 dólares.</p>
6	<p>En lo concerniente al reporte de horas por 14,400 dólares, se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato. La relación de tiempos del personal, no se encuentra con hoja membretada, ni con la firma de revisión del proveedor.</p>

 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría	23 de diciembre de 2016 Fecha de Firma	 C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna
---	--	--

SFP

SECRETARÍA DE
LAS FUNCIONES PÚBLICAS



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Cédula de Observaciones
Anexo 1**

Hoja No: **35** de **31**
Número de auditoría: **04/16**
Número de observación: **04**
Monto fiscalizable: **84,305 Milles de pesos (Mdp).**
Monto fiscalizado: **55,263 Mdp.**
Monto por aclarar: **55,110 Mdp.**
Monto por recuperar: **153 Mdp.**
Riesgo: **Mediano**
Órgano Fiscalizador: **OIC**

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Licitaciones (DGL).		
Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales".		

Adicionalmente aparecen los nombres de José Luis Moreno Luna, y Rosa Linda García A. personal que se presume fue subcontratado por el proveedor; no obstante, no se encontró documento formal emitido por el proveedor y validado por el administrador del contrato, donde se acredite que dichas personas físicas pertenecen a dicha sociedad civil subcontratada y tampoco las citadas personas se identificaron en el escrito de autorización para subcontratar de fecha 2 de abril de 2015, suscrito por el administrador del contrato. Adicionalmente Rosa Linda García A. no aparece en el Anexo 1 de la Carta de Solicitud de Servicios No. 6, por lo que no se justifica el pago de 450 dólares por hora. Por otra parte, no se encontró el informe detallado del servicio como lo establece el entregable de la orden de servicio correspondiente.


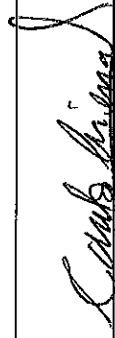
Respecto de las facturas 1709, 1737 y 1781, el registro de horas invertidas se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato. Dichos reportes fueron emitidos por el proveedor respectivamente. Tampoco se advierte la hora en que fue prestado el servicio como lo indica la citada sección del Anexo 2, en cada uno de los mismos.

6
En lo concerniente al reporte de horas por 8,856 dólares encontrado en las 3 facturas antes citadas, se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato. La relación de tiempos del personal, no se encuentra con hoja membretada del proveedor. Adicionalmente aparecen los nombres de Sonia López y Rubí Xelhuantzi, personal que se presume fue subcontratado por el proveedor; no obstante, dicho personal no se identificó en el escrito de autorización para subcontratar de fecha 2 de abril de 2015, suscrito por el administrador del contrato.

Por otra parte, no se encontró el informe detallado del servicio como lo establece el entregable de la orden de servicio correspondiente.
Respecto de la factura 1738, el reporte de horas por 68,810 dólares, se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato. La relación de tiempos del personal, no se encuentra con hoja membretada del proveedor y no tiene la firma de revisión del mismo. Adicionalmente aparecen los nombres de María Elena Vázquez Nava, Francisco Javier Casas Guzmán, Jorge Ruiz Dueñas y Roberto Correa Méndez, personal que se presume fue subcontratado por el proveedor; no obstante, dicho personal no se identificó en el escrito de autorización para subcontratar de fecha 2 de abril de 2015, suscrito por el administrador del contrato y tampoco se encuentra relacionado en el anexo 1 de la Carta de Solicitud de Servicios No. 6, por lo que no se justifica el pago de dichas personas, ni la tarifa pagada a cada uno de los mismos que comprendió de 785 dólares a 450 dólares.

6
En lo concerniente al reporte de horas por 14,400 y 58,500 dólares, se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato. La relación de tiempos del personal, no se encuentra con hoja membretada, ni con la firma de revisión del proveedor.

Adicionalmente aparecen los nombres de José Luis Moreno Luna, y Rosa Linda García A., en el reporte de 14,400 dólares y Víctor Bahena y José Ochoa, en el reporte de los 58,500 dólares; dicho personal se presume fue subcontratado por el proveedor; no obstante, las citadas personas no se identificaron en el escrito de autorización para subcontratar de fecha 2 de abril de 2015, suscrito por el administrador del contrato. Adicionalmente Rosa Linda García A. no aparece en el Anexo 1 de la Carta de Solicitud de Servicios No. 6, por lo que no se justifica el pago de 450 dólares por hora.

 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría	23 de diciembre de 2016 Fecha de Firma	 L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna
--	--	---

Hoja No: **36** de **37**
 Número de auditoría: **04/16**
 Número de observación: **04**
 Monto fiscalizable: **84,305** Miles de pesos (Mdp).
 Monto fiscalizado: **55,263** Mdp.
 Monto por aclarar: **55,110** Mdp.
 Monto por recuperar: **153** Mdp.
 Riesgo: **Mediano**
 Órgano Fiscalizador: **OIC**

Ente: **Comisión Nacional de Hidrocarburos** Sector: **Energía** Clave: **46**
 Área Auditada: **Dirección General de Licitaciones (DGL)** Clave de programa y descripción de la Auditoría: **700 "Actividades Específicas Institucionales"**.

6	<p>Por otra parte, no se encontró el informe detallado del servicio como lo establece el entregable de la orden de servicio correspondiente.</p> <p>En lo concerniente a la factura 1782, en el reporte de horas por 14,400 dólares, se advierte que la tarifa por hora no se anotó en moneda nacional como lo dispone el cuadro de la sección IV del Anexo 2 del contrato. La relación de tiempos del personal, no se encuentra con hoja membretada, ni con la firma de revisión del proveedor.</p> <p>Adicionalmente aparecen los nombres de José Luis Moreno Luna, y Rosa Linda García A: personal que se presume fue subcontratado por el proveedor; no obstante, dichas personas no se identificaron en el escrito de autorización para subcontratar de fecha 2 de abril de 2015, suscrito por el administrador del contrato. Adicionalmente Rosa Linda García A. no aparece en el Anexo 1 de la Carta de Solicitud de Servicios No. 6, por lo que no se justifica el pago de 450 dólares por hora.</p> <p>Por otra parte, no se encontró el informe detallado del servicio como lo establece el entregable de la orden de servicio correspondiente.</p>
	<p style="text-align: center;">23 de diciembre de 2016</p> <p style="text-align: center;">Fecha de Firma</p>
	<p style="text-align: center;">C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría</p>
	<p style="text-align: center;"><i>[Firma]</i> J.G. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna</p>

SEF

SECRETARÍA DE
ENERGÍA Y PETROLIO



Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Cédula de Observaciones
Anexo 2

Hoja No: 31 de 31
Número de auditoría: 04/16
Número de observación: 04
Monto fiscalizable: 84,305 Miles de pesos (Mdp).
Monto fiscalizado: 55,263 Mdp.
Monto por aclarar: 55,110 Mdp.
Monto por recuperar: 153 Mdp.
Riesgo: Mediano
Órgano Fiscalizador: OIC

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos Sector: Energía Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Licitaciones (DGL). Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales".

Folio de la Factura	Importe Facturado por el proveedor (Pesos)	Importe que debió facturarse según OIC (Pesos)	Diferencia a favor (Pesos)
1781	1,342,401.25	1,367,498.69	25,097.44
1706	1,665,118.97	1,679,655.43	14,536.45
1709	760,909.94	767,552.67	6,642.73
1704	1,685,398.58	1,691,798.09	6,399.51
1705	1,685,398.58	1,691,798.09	6,399.51
1782	309,135.92	314,915.50	5,779.58
1605	1,242,126.26	1,247,783.78	5,657.52
1561	2,324,860.08	2,328,986.32	4,126.24
1552	4,789,547.79	4,791,355.95	1,808.16
1473	70,761.52	72,121.98	1,360.46
1560	199,345.45	199,699.26	353.81
Total			78,161.42

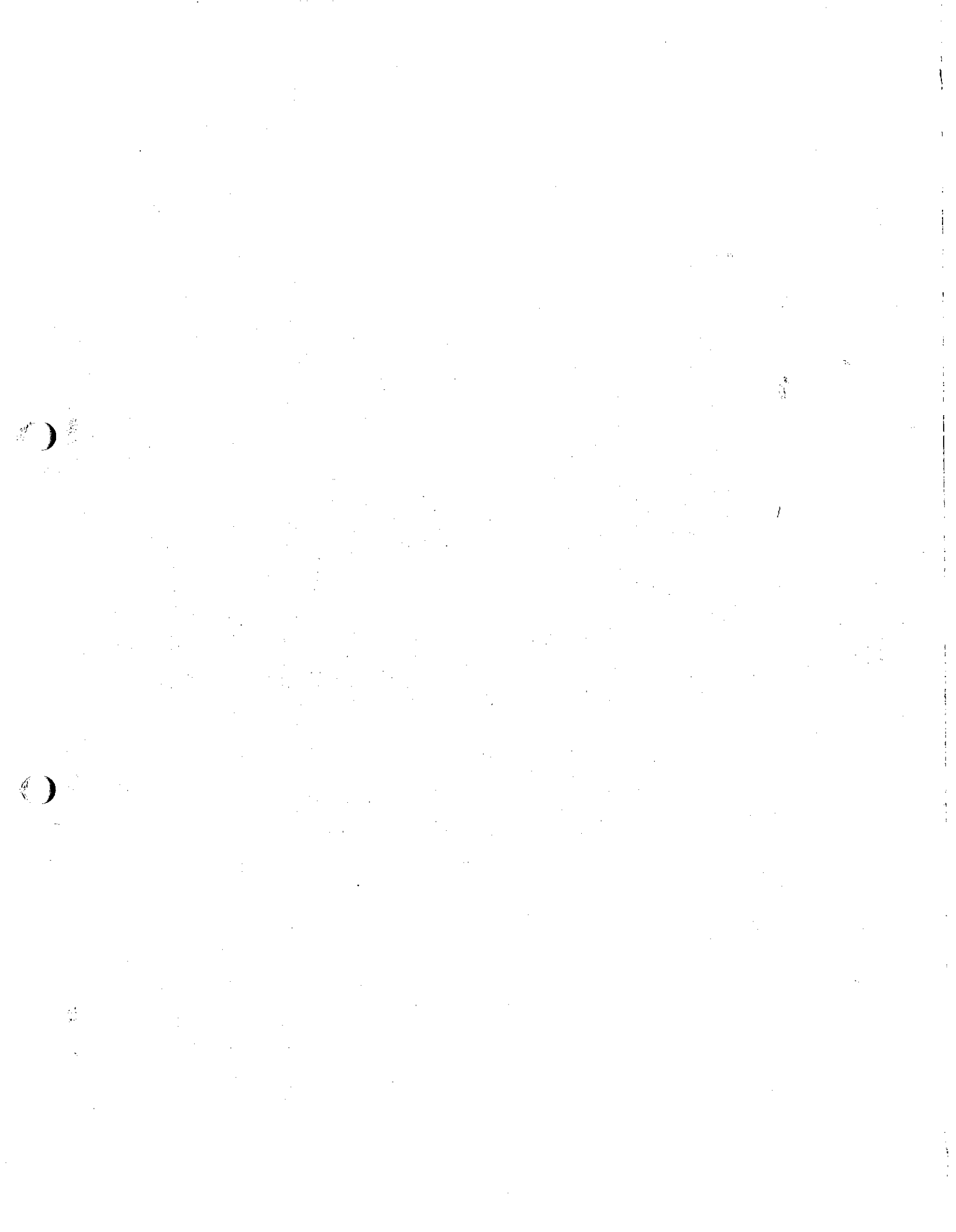
Folio de la Factura	Importe Facturado por el proveedor (Pesos)	Importe que debió facturarse según OIC (Pesos)	Importe pagado en exceso (Pesos)
1539	212,929.30	210,596.98	2,332.32
1607	471,123.68	467,847.43	3,276.25
1675	542,715.96	539,193.66	3,522.30
1737	1,276,246.45	1,272,453.54	3,792.91
1540	548,591.41	542,582.41	6,009.00
1564	2,151,374.11	2,138,693.14	12,680.97
1694	1,505,255.04	1,488,834.67	16,420.37
1611	1,997,324.51	1,970,302.66	27,021.85
1606	6,223,264.90	6,192,173.51	31,091.38
Total			106,147.35

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría

23 de diciembre de 2016

Fecha de Firma

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna



SFP

SECRETARÍA DE
ENERGÍA PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Cédula de Observaciones**

Hoja No: 7 de 10
Número de auditoría: 04/16
Número de observación: 05
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo
Órgano Fiscalizador: OIC

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (DGACNIH). Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales"

Observación

Recomendaciones

Debilidades en el cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno.

CORRECTIVA:

De la revisión a los elementos de control interno establecidos en la DGACNIH y, evaluados a través del método de aplicación de cuestionario, así como del análisis a la documentación proporcionada, se advirtieron las siguientes inconsistencias en el cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno, establecidas en el Artículo Tercero, Título Segundo, Capítulo II, numeral 14, inciso a) del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, mismas que a continuación se exponen:

1.- Ambiente de Control:

A la fecha de la revisión, la DGACNIH no dio cumplimiento a esta norma de control, toda vez que no cuenta con un el Manual de Organización específico.

Por otro parte, el área auditada manifestó que no existe un documento formal donde se hayan dado a conocer los objetivos y metas de la DGACNIH, y que éstos fueron planteados de forma verbal; por lo que dicho documento debe ser elaborado y autorizado por el nivel estratégico y difundido formalmente al interior de la Dirección General.

2.- Administración de Riesgos:

La DGACNIH señaló que a la fecha de la revisión no tiene identificados riesgos, sin embargo, se identificó que en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

La Directora General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, instruirá por escrito y verificará que se realicen las siguientes acciones:

- Elaborar un programa de trabajo que establezca las acciones necesarias para elaborar y emitir el Manual de Organización Específico (MOE) de la Unidad, así como los plazos específicos para su ejecución, comprometiendo la fecha límite para su emisión formal.

El programa de trabajo antes señalado, se presentará ante el Órgano de Gobierno de la CNH para su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 fracción VII, inciso b); y una vez efectuado lo anterior, se remitirá al OIC la constancia documental del acuerdo de conocimiento tomado por el Órgano de Gobierno.

- Presentar las constancias documentales del avance en el cumplimiento de las acciones de control para la administración del riesgo registrado en el PTAR, a cargo de la DGACNIH, y el reporte de avance al cierre del ejercicio 2016.

PREVENTIVA:

La Directora General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, instruirá por escrito y verificará que se realicen las siguientes acciones:

C. P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría

23 de diciembre de 2016

Fecha de Firma

L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna

SEF

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Cédula de Observaciones

Hoja No: 8 de 10
Número de auditoría: 04/16
Número de observación: 05
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo
Órgano Fiscalizador: OIC

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (DGACNIH).		
Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales"		

Observación	Recomendaciones
<p>(PTAR) Institucional, existe un riesgo a cargo de la DGACNIH denominado "Controles de información en materia de hidrocarburos no formalizados", el cual no fue referido por el área auditada, y por lo tanto no proporcionó información sobre las acciones realizadas para reducirlo; aún y cuando está directamente vinculado con la operación sustantiva de la citada Dirección General, por lo que el cumplimiento de esta norma no está acreditada documentalmente.</p> <p>3.- Actividades de Control: El área auditada señala que tiene establecidos diversos procesos, criterios y mecanismos de control relacionados con el acceso al cuarto de datos y la entrega del paquete de datos a licitantes, directamente vinculados con la materia sujeta de auditoría, dichos procesos están formalizados en los Manuales Operación del Cuarto de Datos Físico, de Operación del Cuarto de Datos Virtual y del Proceso de creación de paquetes de datos para Rondas de Licitación, los cuales fueron autorizados y difundidos recientemente; sin embargo, estos manuales aún y cuando definen operativamente los procesos y establecen las acciones a seguir, no delimitan responsables ni especifican mecanismos de control y como se dejará constancia de la supervisión; si bien, la Directora General de Administración del CNH, señaló que en la generalidad de las actividades que realiza la Dirección General, existen procesos de revisión, aprobación y autorización, de la información proporcionada no se advierte que se deje constancia de ello.</p> <p>En lo que se refiere a las notificaciones por correo electrónico, se observa que éstas no incluyen de forma clara, el remitente y el destinatario del comunicado, por lo que su emisión aún y cuando cumple su función de informar, presenta debilidades que pueden</p>	<ol style="list-style-type: none"> Elaborar, establecer y difundir las políticas internas aplicables al proceso de actualización del MOE y los Manuales de Procedimientos que, entre otros aspectos, defina etapas del proceso, niveles de responsabilidad en la elaboración, revisión, autorización y difusión; y establezca los mecanismos de control necesarios para dejar constancia de las acciones de cada uno de los responsables. Revisar los Manuales de procedimientos autorizados y vigentes a la fecha, para fortalecerlos incorporando la definición de niveles de responsabilidad por procesos y los mecanismos de control, especificando las constancias documentales que deben emitirse y las formalidades que éstas deben cubrir. Implementar formalmente al interior del área como política de operación, la celebración de reuniones de seguimiento, definiendo la forma en que se dejará constancia de los acuerdos tomados y las instrucciones giradas, conforme al mecanismo que operativamente sea más conveniente. Elaborar, establecer y difundir políticas internas de operación, respecto de las formalidades que deben incluir las notificaciones que realizan a particulares en general, con quienes se tiene comunicación derivado de los procesos de acceso al cuarto de datos y paquete de datos, definiendo requisitos mínimos de formalidad, y la forma en que se acreditará la recepción de la notificación. Adicionalmente, definirá formalmente el mecanismo de resguardo de dichas notificaciones (físico

C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría	23 de diciembre de 2016 Fecha de Firma	 L.C. Carlos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna
---	---	--

SFP

SECRETARÍA DE
ENERGÍA PÚBLICA



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos
Cédula de Observaciones**

Hoja No: 9 de 10
Número de auditoría: 04/16
Número de observación: 05
Monto fiscalizable: N/A
Monto fiscalizado: N/A
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo
Órgano Fiscalizador: OIC

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos	Sector: Energía	Clave: 46
Área Auditada: Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (DGACNIH).		
Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales"		

Observación

dificultar la comprobación fehaciente de la recepción de la misma, a que se refiere el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Por lo anterior, aún y cuando el área tiene operando procesos, criterios y mecanismos de control, no se tienen oficialmente definidos los niveles de responsabilidad y tramos de control.

4.-Información y Comunicación:

En lo que hace a la información y comunicación, la DGACNIH indicó que tiene establecido como mecanismo para la retroalimentación de información, la realización de reuniones semanales con todo el equipo de trabajo, en las que se dan a conocer las actividades realizadas y las proyectadas, indicando responsables de ejecución, sin embargo, no refieren la forma en que dejan constancia de la realización y la formalización de las decisiones tomadas.

Respecto de la emisión de informes relacionados con el proceso de acceso al cuarto de datos, la DGACNIH indica que ésta sólo provee de información a la Dirección General de Licitaciones que es la que formalmente emite los reportes al respecto, y de acuerdo con las constancias remitidas, el reporte se envía por medio de correo electrónico cuyo archivo adjunto no incluye ninguna validación de información por medio de rúbricas o firmas, razón por la cual se considera que el proceso presenta debilidades de control que pueden afectar la confiabilidad de la información.

Recomendaciones

o electrónico), de acuerdo con las necesidades del área, especificando las medidas de seguridad básicas para el control de dicha información.

5. Elaborar, establecer y difundir políticas internas de operación respecto de la emisión de informes al interior de la institución, para comunicar avances en el cumplimiento de actividades, objetivos y metas, particularmente, los que tenga que emitir a la Dirección General de Licitaciones derivado de los trabajos conjuntos en las Licitaciones en materia de hidrocarburos, en las que se determinen los tipos de informes, responsables de su emisión, la periodicidad y los requisitos mínimos que se deben cumplir relacionados con las formalidades del documento. Asimismo, se definirá el canal de comunicación para la retroalimentación de información que corresponda, para la toma de decisiones.

6. Elaborar, establecer y difundir políticas internas de operación, respecto del manejo de información relacionada con las actividades que ejecuta la DGACNIH, independiente de la información en materia de hidrocarburos que controla conforme a las atribuciones que le otorga el Reglamento Interno de la CNH, en las que se definan los procesos de los que se generará expediente de control documental, el tipo de expediente que se integrará (físico o electrónico), los responsables del control y las formalidades que deben cumplir en cumplimiento a la normativa aplicable en la materia.

Las constancias documentales que se envíen al OIC, para acreditar la realización de las acciones que se solicitan para la atención de las recomendaciones correctivas.

23 de diciembre de 2016

Fecha de Firma


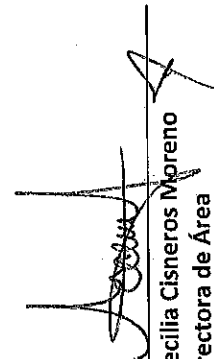
C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco
Directora de Auditoría


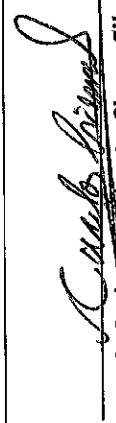
L.C. Carlos Humberto Sierra Silva
Titular del Área de Auditoría Interna

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos Sector: Energía Clave: 46

Área Auditada: Dirección General de Administración del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (DGACNIH) Clave de programa y descripción de la Auditoría: 700 "Actividades Específicas Institucionales"

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

<p>En cuanto al manejo de la información y la integración de expedientes físicos y/o electrónicos, en los proyectos de los Manuales presentados y en la información proporcionada por el área auditada, no se identifica si existen mecanismos formales implementados para tal efecto.</p> <p>Las debilidades en el sistema de control interno antes señaladas, de persistir pueden afectar la operación de la DGACNIH y, eventualmente impactar en el cumplimiento de sus objetivos y metas.</p> <p>Fundamento legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo - Artículo Tercero, Título Segundo, Capítulo II, numeral 14, inciso a), Norma Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, vigente durante el periodo sujeto de la revisión. - Artículos 21, fracciones XIII, XIX y XX del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. 	<p>preventiva, deberán remitirse invariablemente por escrito y dentro del plazo que a continuación se acuerda como compromiso de solventación.</p> <p>Fecha compromiso de solventación: <u>13 de marzo de 2017</u></p> <p style="text-align: center;">Por la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <div style="text-align: center;">  <u>Ing. Ma. Isabel Simón-Velázquez</u> Directora General de Administración del CNIH </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  <u>Lic. Ana Cecilia Cisneros Moreno</u> Directora de Área </div>
--	---

 C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Directora de Auditoría	23 de diciembre de 2016 <hr/> Fecha de Firma	 L.C. Santos Humberto Sierra Silva Titular del Área de Auditoría Interna
---	---	--